

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**JOSÉ LÓPEZ ROSA
QUERELLANTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0192

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.



ORDEN

El 29 de septiembre de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") presentó una *Moción de Renuncia de Representación Legal y Asumiendo Representación Legal* ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") en el caso de epígrafe. En la misma se solicita que se releve al Lcdo. Alexander G. Reynoso Vázquez, de la representación legal de la Autoridad. Por su parte, la Lcda. Damaris I. Billoch Colón, también del bufete Díaz & Vázquez Law Firm P.S.C., solicita que se le autorice continuar con la representación legal de la parte Querellada.

Así las cosas, se declara **CON HA LUGAR** la renuncia del licenciado Alexander G. Reynoso Vázques y se **AUTORIZA** a la Lcda. Damaris I. Billoch Colón, a que continúe con la representación legal de la parte Querellada.

Notifíquese y publíquese.

Tatiana Vallescorbo Cuevas

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 13 de octubre de 2021. Certifico además que hoy, 13 de octubre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0192 y he enviado copia de la misma a: areynoso@diazvaz.law; dbilloch@diazvaz.law y lopezje63@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO**

LCDA. DAMARIS I. BILLOCH COLÓN
P.O. BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

JOSÉ LÓPEZ ROSA
URB. VOLLA ANGELINA
187 CALLE CEIBA
LUQUILLO, P.R. 00773-2809

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de octubre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

